



CIRCULAR N°

2946

SANTIAGO,

28 AGO 2013

**SERVICIOS DE BIENESTAR. COMUNICA NUEVO MONTO
DEL INGRESO MÍNIMO QUE RIGE A CONTAR DEL 1 DE
AGOSTO DE 2013**

En el Diario Oficial del día 24 de agosto de 2013, se publicó la Ley N° 20.689, cuyo artículo 1° inciso tercero, fija en **\$135.463**, a contar del 1 de agosto de 2013, el valor del Ingreso Mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales.

Esta Superintendencia remite esta información a los Servicios de Bienestar, para efectos del cálculo de los beneficios establecidos en ingresos mínimos.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar Larraín
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
MAB/EQA

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia